

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03073-2024

**VILA-REAL**

RAMON LOPEZ SALES, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 14 de junio de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA-DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD POR TURNO LIBRE DE UNA PLAZA DE INSPECTOR/A EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

Habida cuenta de la resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 6184 de fecha 29 de diciembre de 2021 de aprobación de la oferta de empleo público ordinaria correspondiente al ejercicio 2021(expte. 2021/000021029L), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) núm. 156 de fecha 30 de diciembre de 2021 y en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real, que incluye la siguiente plaza vacante de la vigente plantilla presupuestaria:

E	Denominación	Plaza	Puesto	Servicio	SG	CD	CE	Acceso
AE	Inspector/a PL	1-27-2	3-45-2	Seguridad y orden Público (Policía Local)	A2	24	1500	L-CO

Resultando que la base primera de las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el Ayuntamiento de Vila-real como personal funcionario de carrera y como personal laboral fijo, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de febrero de 2017, excluye su aplicación a los procesos para acceder o ingresar al Cuerpo de la Policía Local, que se regirán por su normativa específica.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía-Delegada de Seguridad y Emergencias, en fecha 21 de febrero de 2024, de bases específicas de la convocatoria para la cobertura en propiedad por turno libre de la referida plaza vacante del Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, especialidad escala técnica, categoría inspector/a, por el sistema de concurso oposición, que fue objeto de negociación con los agentes sociales en reunión de la Mesa General de Negociación celebrada el 29 de febrero de 2024.

Visto el informe de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, órgano autonómico titular de la competencia en materia de seguridad, de fecha 10 de abril de 2024, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el núm. 12139.

Vista la nueva propuesta formulada por la Concejalía-Delegada de Seguridad y Emergencias en fecha 14 de mayo de 2024, atendiendo a las observaciones recogidas en el informe de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, en cumplimiento de lo que determina el art. 52.1.b) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana (L.17/17), que ha sido nuevamente objeto de negociación con las secciones sindicales en reunión de Mesa General de Negociación celebrada el 21 de mayo de 2024.

Visto el escrito de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el núm. 18173, en el que propone la designación de dos vocales titulares y dos vocales suplentes para integrar el órgano técnico de selección de la convocatoria.

Visto el informe jurídico emitido por la Sección de Recursos Humanos en 6 de junio 2024, en el que se recoge la normativa vigente de aplicación:

A) Procesos selectivos, con carácter general:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.7/85).
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86):
  - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR- EBEP).
  - Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (L.30/84).
  - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local sin habilitación de carácter nacional (RD 896/91).
  - Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
  - Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17).
  - Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración Civil del Estado (RD.364/95).
  - Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (LO 4/00).
  - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para a igualdad efectiva de mujeres y hombres (LO 3/07).
  - Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat Valenciana, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad (L.11/03).
  - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (L.53/84).
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.39/15).
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (L.40/15).
  - Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
  - Acuerdo para la regulación de las relaciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Vila-real.

B) Normativa específica de plazas objeto de la presente convocatoria:

- Arts. 52 a 58 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana (L.17/17).
  
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana (D.179/21), y corrección de errores del mismo, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 9224 de 26 de noviembre de 2021.

C) Órgano técnico de selección:

- Art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP).
- Art. 67 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
- Arts. 28 a 31 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17).
- Art. 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LO 3/07).
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2007, regulador de la composición de los órganos de selección en este Ayuntamiento.

D) Órgano competente:

- Art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.7/85).

· Art. 24.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86).

· Resolución núm. 4687 dictada por la Alcaldía en fecha 3 de octubre de 2023, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar las bases de las pruebas de selección de personal.

E) Intervención de las secciones sindicales:

· Arts. 34, 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP).

· Art. 188 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).

Tomando en consideración la propuesta de acuerdo suscrita por la concejala-delegada de Seguridad y Emergencias, así como la resolución de la Alcaldía núm. 4687 dictada en fecha 3 de octubre de 2023, por la que se delega la competencia para dictar este acto administrativo en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente las bases específicas que regirán la convocatoria para la cobertura en propiedad por turno libre, sistema concurso-oposición, de una plaza vacante del Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, especialidad escala técnica, categoría inspector/a, núm. 1-27-2 correspondiente al puesto núm. 3-45-2, que al final del presente acuerdo se transcriben literalmente.

Segundo: Encargar a la Concejalía-delegada de Recursos Humanos de este Ayuntamiento la propuesta de designación del resto de miembros para constituir el órgano técnico de selección, entre personal funcionario de carrera adecuadamente cualificado, así como la realización de gestiones tendentes a obtener la colaboración de otras Administraciones Públicas, si ello fuera necesario.

Tercero: Publicar el texto íntegro de las bases de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.vila-real.es/>) y, un extracto, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a fin de que puedan presentarse las sugerencias que se estimen oportunas.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la Junta de Personal, al Comité de Empresa y a las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento y efectuar la oportuna comunicación a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias y a la Unión de Mutuas, a los efectos oportunos.

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, PORTURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL, POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN,**

Base primera: Denominación y características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria aprobar las bases específicas para cubrir en propiedad la siguiente plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Vila-real:

E	Denominación	Plaza	Puesto	Servicio	SG	CD	CE	Acceso
AE	Inspector/a PL	1-27-2	3-45-2	Seguridad y orden Público (Policía Local)	A2	24	1500	LCO

E = escala

L = turno libre

AE = Administración Especial

CD = complemento de destino (nivel)

CO = sistema selectivo concurso-oposición

CE = complemento específico (código)

Base segunda: Normativa aplicable.

Con carácter general en materia de procesos selectivos:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.7/85).
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP).
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17).
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (LO 4/00).
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para a igualdad efectiva de mujeres y hombres (LO 3/07).
- Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat Valenciana, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad (L.11/03).
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (L.53/84).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.39/15).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (L.40/15).
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local sin habilitación de carácter nacional (RD 896/91).
- Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración Civil del Estado (RD.364/95).
- Acuerdo para la regulación de las relaciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Vila-real.

Normativa específica de plazas objeto de la presente convocatoria:

- Arts. 52 a 67 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana (L.17/17).
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana (D.179/21), y corrección de errores del mismo, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 9224 de 26 de noviembre de 2021.

Y, supletoriamente, el resto de disposiciones normativas del ordenamiento jurídico vigente que, por razón de la materia, resulten de aplicación.

Base tercera: Procedimiento de aprobación de las bases.

El acuerdo de aprobación inicial con el texto íntegro de las bases, a fin de que las personas interesadas puedan presentar las sugerencias que estimen oportunas, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (dirección web <https://seuelectronica.vila-real.es>) y, en extracto, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en el que aparecerá, en todo caso:

- Ayuntamiento convocante
- Número de plazas que se convocan
- Escala y categoría a la que pertenecen
- Sistema de acceso
- Cita del boletín oficial en el que figuren las bases íntegras

Transcurrido el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, se informarán las posibles aportaciones efectuadas durante el trámite anterior y se adoptará acuerdo de aprobación definitiva, que se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en

la Sede Electrónica del Ayuntamiento (dirección web <https://seuelectronica.vila-real.es>) y, en extracto, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Base cuarta: Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni estar separada del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título universitario de grado o diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica o, en su caso, de titulación equivalente de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores, regulados en el Real decreto 818/2009, de 8 de mayo, o norma que lo sustituya.
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo V a las presentes bases.
- i) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.

Base quinta: Solicitudes de participación.

1.- Modelo: para participar en el proceso selectivo se deberá efectuar solicitud, disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (dirección web <https://seuelectronica.vila-real.es>) en la que se hará constar:

- Declaración responsable de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, procediéndose posteriormente a su acreditación en el caso de selección.

- Autorización para que el nombre y apellidos de la persona aspirante, a lo largo de todo el proceso selectivo, sean objeto de las publicaciones que resulten necesarias en boletines oficiales y tablón de edictos electrónico de la página web del Ayuntamiento, en relación con la protección de datos de carácter personal.

2.- Medio: la solicitud de participación en las pruebas selectivas se presentará por cualquiera de los medios que prevé el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Plazo: el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.- Derechos de examen: el importe de los derechos de examen conforme a la vigente Ordenanza fiscal que regula la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal asciende a 12,02€ y sólo podrá ser devuelto cuando la persona aspirante no fuera admitida a las pruebas por falta de requisitos para participar en las mismas.

5.- Pago: el pago de los derechos de examen se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Vila-real abierta en CAIXA RURAL VILA-REAL número ES49 3110 2818 4727 3200 0050, o bien, mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, debiendo constar como concepto el DNI, nombre y apellidos de la persona aspirante.

En ningún caso el pago de estos derechos supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud para participar en las pruebas.

6.- Documentación a adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas:

- Justificante de ingreso de los derechos de examen.

- Titulación universitaria:

o Título equivalente: deberá adjuntarse certificación expedida por la Administración competente, a salvo de que se trate de equivalencias reconocidas de manera específica en disposiciones legales, en cuyo caso no se requerirá de resolución individualizada, sino mera remisión a las mismas.

o Título obtenido en el extranjero: deberán acreditarse la correspondiente convalidación o credencial de homologación.

7.- Documentación a presentar para la fase de concurso:

El órgano técnico de selección publicará en el Tablón de Edictos (dirección web <https://seuelectronica.vila-real.es>) la relación de personas aspirantes que, habiendo superado las pruebas de la fase de oposición, deban pasar a la fase de concurso, emplazándoles para que en diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos previstos en la convocatoria, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, junto a la plantilla de autobaremación del anexo VII a las presentes bases.

Base sexta: Lista de personas admitidas y excluidas

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y la composición del órgano técnico de selección, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos (dirección web <https://seuelectronica.vila-real.es>) concediéndose un plazo de diez días hábiles a fin de subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o de realizar las alegaciones que se consideren oportunas.

Concluido el plazo para subsanaciones y alegaciones y resueltas las mismas por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos (dirección web <https://seuelectronica.vila-real.es>), indicando lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

Base séptima: Órgano técnico de selección.

· Naturaleza:

Es un órgano colegiado, cuya composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

· Composición:

Para poder ser integrantes de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que formen parte de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

Los órganos técnicos de selección estarán integrados por cinco componentes, nombrados por la Alcaldía:

a) Presidencia: quien ostente la jefatura del cuerpo de Policía Local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

b) Secretaría: quien ostente la de la Corporación, o persona en quien delegue.

- c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
  - d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

· **Abstención y recusación:**

Los miembros del órgano técnico de selección y las personas asesoras se someterán a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a causas generales de abstención y recusación.

· **Constitución y actuación:**

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso, deberán de contar con la presencia de su presidente/a y secretario/a.

Asimismo, estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases de la convocatoria y para su adecuada interpretación.

Contra las resoluciones y actos del órgano técnico de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que los nombró.

· **Actas:**

La persona que ejerza la secretaría del órgano técnico de selección levantará acta de todas sus sesiones, en expediente electrónico incoado al efecto, de constitución, de celebración de ejercicios, de su corrección y evaluación, así como de la deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Una vez finalizado el procedimiento selectivo, la persona que ejerza la secretaría del órgano técnico de selección trasladará a la Sección de Recursos Humanos el expediente electrónico con todas las actas y anuncios, documentación aportada por las personas aspirantes, y demás relacionada con las pruebas realizadas.

· **Indemnizaciones por razón de servicio:**

Las personas integrantes del órgano técnico de selección y las personas asesoras especialistas, percibirán las indemnizaciones que correspondan a la categoría segunda, conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Base octava: Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

El primer ejercicio dará comienzo en la fecha anunciada en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

La actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas se ajustará al orden alfabético resultado del sorteo público efectuado por el conseller/a que tenga atribuida la competencia en materia de función pública, publicado cada año en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano técnico de selección. La no presentación de una persona aspirante en el momento de ser llamada a cualquiera de las pruebas obligatorias, deter-

minará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluida del mismo.

El órgano técnico de selección podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Una vez comenzadas las pruebas, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuará en el Tablón de Edictos (dirección web <https://seuelectronica.vila-real.es>) de manera que el llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Base novena: Procedimiento de selección

#### A) FASE DE OPOSICIÓN

Las pruebas de acceso a la categoría inspector/a, por turno libre, constarán de las siguientes fases y ejercicios, a realizar de acuerdo con el orden que se establece a continuación:

I. Pruebas de aptitud física: de carácter obligatorio y eliminatorio.

1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.

2) Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.

3) Carrera de resistencia a pie. Consiste en recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.

4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura, señalado en la base cuarta, apartado i) de las presentes bases.

Se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo II a las presentes bases, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de inspector/a, de acuerdo con los baremos de edad y sexo, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos, que deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. Este ejercicio se desarrollará atendiendo al baremo del anexo I a las presentes bases, siendo la calificación de apto/a / no apto/a.

II. Prueba de aptitud psicotécnica: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

Este ejercicio se desarrollará conforme al anexo III a las presentes bases, siendo la calificación de apto/a / no apto/a.

III. Ejercicio escrito: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistente en un cuestionario tipo test de 90 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de una hora y cuarenta y cinco minutos, relacionadas con el temario contenido en el anexo IV a las presentes bases.

En todo caso, el cuestionario que se proponga contendrá al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

La corrección de este test se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$R = \frac{A - (E/n-1)}{N} \times 50$$

R: resultado.

A: aciertos.

E: errores.

N: número de preguntas.

n: número de respuestas alternativas

IV. Ejercicio práctico: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, sobre el temario contenido en el anexo IV a las presentes bases, con una duración de una hora, que versará sobre la planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial, sobre actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta.

Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación al supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutive.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

V. Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano: de carácter obligatorio, pero no eliminatorio

Consistirá en traducir del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de treinta minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 4 puntos, distribuyendo 2 puntos para cada traducción.

VI. Reconocimiento médico: de carácter obligatorio y eliminatorio.

De acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el anexo V a las presentes bases, siendo la calificación de apto/a / no apto/a.

## B) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos aportados por las personas que hayan superado la fase de oposición, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el anexo VI a las presentes bases, junta a la plantilla de autobaremación según modelo recogido en el Anexo VII a las presentes bases.

La puntuación máxima en esta fase de concurso será de 40 puntos.

Los títulos aportados que sean el resultado de un curso de adaptación al grado o de la convalidación de créditos para obtener el mismo título de nivel superior, no serán tenidos en cuenta como mérito si se ha utilizado el título originario como requisito de acceso al proceso selectivo.

En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

La valoración del concurso-oposición será la suma de las fases de oposición y de concurso.

## C) CURSO SELECTIVO

El órgano técnico de selección elevará propuesta al presidente de la Corporación de la persona aspirante que, habiendo superado las pruebas selectivas y previa presentación de la documentación exigida en estas bases, deba realizar el curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico, a celebrar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencia (IVASPE), para adquirir la condición de personal funcionario de carrera.

Este curso tendrá una duración de 700 horas lectivas y un período de prácticas de dos meses en el municipio.

Base décima: Relación de personas aprobadas

Tras la calificación de las personas aspirantes, el órgano técnico de selección publicará la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

En caso de empate, se adjudicará la plaza a la persona que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en antigüedad y grado; de persistir el empate, se acudirá a los méritos específicos. Si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de Comunitat Valenciana, al amparo de las medidas de acceso, promoción, clasificación, formación profesional y retribuciones contempladas en el II Plan de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres del Ayuntamiento de Vila-real. Si aun así persiste, el empate se resolverá mediante sorteo público.

Base undécima: Presentación de documentos.

La persona aspirante propuesta por el órgano técnico de selección deberá presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de persona aprobada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases y que no hubiesen sido aportados con anterioridad, mediante original o copia compulsada de los mismos.

Si la persona aspirante tuviera la condición de personal funcionario de carrera, quedará exenta de justificar documentalmente las condiciones y requisitos exigidos que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. No obstante, si en la convocatoria se exigen condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal, se tendrán que acreditar en la forma indicada.

En caso de quedar excluida la persona propuesta por no presentar la documentación, el órgano técnico de selección propondrá la inclusión de la siguiente persona aspirante que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, no hubiera obtenido la puntuación suficiente para ser propuesta a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por orden de prelación.

Base duodécima: Curso selectivo.

La persona aspirante propuesta se incorporará al primer curso que se convoque por el IVASPE, previo nombramiento como personal funcionario en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo con cargo al Ayuntamiento las retribuciones del puesto al que aspira.

Si este personal ya está prestando servicio en esta Administración como personal funcionario de carrera, o personal laboral fijo, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que le corresponda, podrá optar por percibir una remuneración por igual importe de la que le correspondía hasta el momento de su nombramiento, o bien la que proceda conforme a las normas señaladas en el apartado anterior.

Si la persona aspirante no superase el curso de selección y formación, podrá incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedará definitivamente decaída en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirá la condición de personal funcionario de carrera.

Se no pudiese realizar el curso selectivo por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuará, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

Si la persona aspirante hubiese realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana, quedará exenta de realizarlo si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo. Como medio de acreditación deberán aportar Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de policías locales, a propuesta del IVASPE.

Base decimotercera: Nombramiento.

El IVASPE comunicará a la Alcaldía si la persona aspirante ha superado el curso teórico-práctico, con indicación de la calificación obtenida a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará si la persona aspirante no lo ha superado.

El nombramiento como personal funcionario de carrera deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del IVASPE.

Base decimocuarta: Acreditación conocimientos de valenciano.

La persona aspirante propuesta para ser nombrada como personal funcionario de carrera deberá acreditar estar en posesión del nivel C1 mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.

De no poder acreditarse dicho nivel de conocimientos de valenciano deberá realizar el ejercicio específico que se convoque al efecto por la Generalitat Valenciana y, caso de no superarlo, asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen por la Generalitat Valenciana.

Vila-real, a 24 de junio de 2024.

ALCALDE,  
JOSÉ BENLLOCH FERNÁNDEZ.

ANEXO I: Pruebas de aptitud física

A) Tienen como finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante.

B) Previamente la persona aspirante entregará al IVASPE, o al tribunal, un certificado médico expedido como máximo tres meses antes de realización de las pruebas físicas, en el que se haga constar que a la fecha del certificado se reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para llevarla a cabo. El hecho de no presentar este certificado comporta la exclusión automática de la persona aspirante de la realización de la prueba de aptitud física.

C) La calificación global final de la prueba de aptitud física será apto/a / no apto/a. La prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apta en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

D) Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

E) La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física, es la siguiente:

1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.

2) Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.

3) Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.

4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

F) Descripción de las pruebas.

1. Prueba: carrera velocidad a pie – 60 metros.

1.1. Objetivo: Valorar la velocidad explosiva de la persona aspirante

1.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

1.3. Normas de ejecución:

1.3.1. Posición inicial: Las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

1.3.2. Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de "listos – ya", indicando "ya" el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebasa la línea de meta tras completar los 60 metros.

1.4. Invaldaciones:

1.4.1. Nulo:

1.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

1.4.2. Eliminación:

1.4.2.1. Realizar 2 nulos.

1.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

1.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

1.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

1.5. Número de intentos: dos.

1.6. Especificaciones técnicas:

1.6.1. Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 60 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30".

1.7. Instalación: pista de atletismo.

1.8. Valoración:

El tiempo registrado en los 60 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV		
Hombres/Homes	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones
Hasta 35 años/Fins a 35 anys	Apto/a Apte/a	Hasta 35 años/Fins a 35 anys
Hasta/Fins 10"50		Hasta/Fins 12"50
Policía Local CV		
Hombres/Homes	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones
De 36 a 50 años/De 36 a 50 anys	Apto/a Apte/a	De 36 a 50 años/De 36 a 50 anys
Hasta 11"/Fins 11"		Hasta 13"/Fins 13"
Policía Local C.V.		
Hombres/Homes	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones
Más de 50 años/Més de 50 anys	Apto/a Apte/a	Más de 50 años/Més de 50 anys
Hasta 12"/Fins 12"		Hasta 14"/Fins 14"

2. Prueba: lanzamiento de balón medicinal.

2.1. Objetivo: valorar la fuerza explosiva de la persona aspirante.

2.2. Descripción: Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.

2.3. Normas de ejecución:

2.3.1. Posición inicial: La persona aspirante se deberá posicionar de pie detrás de una línea marcada en el suelo. Los pies deberán colocarse en paralelo con una separación aproximada de la anchura de los hombros y con las puntas de los mismos a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

2.3.2. Ejecución: Se lanzará el balón dentro del sector de caída, accionando los brazos de forma simétrica, desde atrás y por encima de la cabeza.

2.4. Invalidaciones:

2.4.1. Nulo:

2.4.1.1. Pisar la línea de lanzamiento al ejecutar o una vez ejecutado el lanzamiento, así como tocar el suelo por delante de la misma con cualquier parte del cuerpo.

2.4.1.2. No colocar las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento (tener un pie adelantado con respecto al otro).

2.4.1.3. Saltar, despegar del suelo uno de los pies o arrastrar cualquiera de los mismos hacia atrás al realizar el lanzamiento. Se permite elevar los talones siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.

2.4.1.4. Lanzar con una sola mano o con agarre asimétrico.

2.4.1.5. Lanzar de forma distinta a la descrita en el apartado de ejecución.

2.4.1.6. Lanzar fuera o sobre el perímetro del sector de caída.

2.4.2. Eliminación:

2.4.2.1. Realizar dos nulos.

2.4.2.2. Utilizar cualquier tipo de producto que pueda contaminar/dejar rastros en el balón medicinal.

2.4.2.3. Utilizar guantes o cualquier otro elemento que pueda modificar la adherencia.

2.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado el primer lanzamiento nulo.

2.6. Especificaciones técnicas:

2.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se medirá la distancia desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima que haya dejado el balón dentro del sector de caída. La distancia de lanzamiento se registrará en metros con dos decimales. Ejemplo: 7,30 metros.

2.7. Instalación: foso de arena.

2.8. Valoración:

La distancia registrada en el lanzamiento corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policia Local CV		
Hombres/Homes 4 kg	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones 3 kg
Hasta 35 años/Fins a 35 anys	Apto/a Apte/a	Hasta 35 años/Fins a 35 anys
5,50 m o más/o més		5,50 m o más/o més
Policia Local CV		
Hombres/Homes 4 kg	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones 3 kg
De 36 a 50 años/De 36 a 50 anys	Apto/a Apte/a	De 36 a 50 años/De 36 a 50 anys
4,90 m o más/o més		4,90 m o más/o més
Policia Local CV		
Hombres/Homes 4 kg	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones 3 kg
Más de 50 años/Més de 50 anys	Apto/a Apte/a	Más de 50 años/Més de 50 anys
4,40 m		4,40 m

3. Prueba: carrera de resistencia a pie.

3.1. Objetivo: valorar la resistencia de la persona aspirante.

3.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

3.3. Normas de ejecución:

3.3.1. Posición inicial: las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

3.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de "listos - ya", indicando "ya" el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebasa la línea de meta tras completar los 1000 metros.

3.4. Invalidaciones:

3.4.1. Nulo:

3.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

3.4.2. Eliminación:

3.4.2.1. Realizar 2 nullos.

3.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

3.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

3.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

3.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado la primera salida nula.

3.6. Especificaciones técnicas:

3.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 1000 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30"

3.7. Instalación: pista de atletismo.

3.8. Valoración:

El tiempo registrado en los 1.000 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV		
Hombres/Homes	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones
Hasta 35 años/Fins 35 anys	Apto/a Apte/a	Hasta 35 años/Fins 35 anys
Hasta 4'20"/Fins a 4'20"		Hasta 4'40"/Fins a 4'40"
Policía Local C.V.		
Hombres/Homes 4 kg	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones 3 kg
De 36 a 50 años/De 36 a 50 anys	Apto/a Apte/a	De 36 a 50 años/De 36 a 50 anys
Hasta 5'30"/Fins a 5'30"		Hasta 6'00"/Fins a 6'00"
Policía Local CV		
Hombres/Homes 4 kg	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones 3 kg
Más de 50 años/Més de 50 anys	Apto/a Apte/a	Más de 50 años/Més de 50 anys
Hasta 6'30"/Fins a 6'30"		Hasta 7'00"/Fins a 7'00"

4. Prueba: natación.

4.1. Objetivo: valorar la capacidad natatoria del aspirante.

4.2. Descripción: consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.

4.3. Normas de ejecución:

4.3.1. Posición inicial: las personas aspirantes deberán colocarse en la calle que les haya sido asignada sobre la plataforma de salida o dentro del vaso. En este último caso la persona aspirante deberá permanecer en contacto con la pared.

4.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de "listos – ya», indicando "ya» el inicio. Las personas aspirantes nadarán en estilo libre. La prueba finaliza al contactar con la pared de la piscina, de forma visible para el cronometrador, tras completar los 50 metros. En caso de que la piscina sea de 25 metros la persona aspirante tocará la pared en el viraje.

4.4. Invaldaciones:

4.4.1. Nulo:

4.4.1.1. Apoyarse para descansar o tomar impulso en corcheras, escaleras, bordes o fondo del vaso una vez comenzada la prueba.

4.4.1.2. Realizar más de la mitad de la prueba en inmersión.

4.4.1.3. Invadir cualquier calle diferente a la asignada.

4.4.1.4. Comenzar la prueba antes de la señal de inicio.

4.4.1.5. Pérdida de gafas de natación.

4.4.2. Eliminación:

4.4.2.1. Realizar dos nullos

4.4.2.2. Invadir cualquier calle diferente a la asignada obstaculizando a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

4.4.2.3. Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc. tales como palas, corchos, aletas, neopreno...

4.4.2.4. Abandonar voluntariamente la piscina durante la prueba, tras lo que no se permitirá continuar.

4.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado nulo en el primero. En este caso solamente se detendrá a la afectado y realizará el segundo intento al final de todas las series.

4.6. Especificaciones técnicas:

4.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se registrará el tiempo empleado al tocar la pared tras completar los 50 metros. El tiempo se registrará en segundos con dos decimales. Ejemplos: 43"78

4.6.2. Otras: Será obligatorio el uso de gorro de baño y se permitirá utilizar gafas de natación.

4.7. Instalación: piscina de 25 o 50 metros.

4.8. Valoración: el tiempo registrado corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policia Local CV		
Hombres/Homes	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones
Hasta 35 años/Fins a 35 anys	Apto/a Apte/a	Hasta 35 años/Fins a 35 anys
Hasta 58"/Fins a 58"		Hasta 1'00"/Fins a 1'00"
Policia Local CV		
Hombres/Homes 4 kg	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones 3 kg
De 36 a 50 años/De 36 a 50 anys	Apto/a Apte/a	De 36 a 50 años/De 36 a 50 anys
Hasta 1'20"/Fins a 1'20"		Hasta 1'30"/Fins a 1'30"
Policia Local CV		
Hombres/Homes 4 kg	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones 3 kg
Más de 50 años/Més de 50 anys	Apto/a Apte/a	Más de 50 años/Més de 50 anys
Hasta 1'40"/Fins a 1'40"		Hasta 1'50"/Fins a 1'50"

ANEXO II: Modelo Certificado Médico Oficial



CONSEJO GENERAL  
DE  
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS  
DE ESPAÑA

Derechos administrativos:  
XXX EUROS  
I.V.A. incluido

Clase 1.ª  
Ordinaria  
Serie \_\_\_\_  
N.º XXXXX

**CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL  
CERTIFICAT MÈDIC OFICIAL**

Colegio de \_\_\_\_\_  
Col·legi de \_\_\_\_\_

Don/Doña \_\_\_\_\_  
en Medicina y Cirugía, colegiado en \_\_\_\_\_, con el número  
\_\_\_\_\_ y con ejercicio profesional en \_\_\_\_\_.

CERTIFICO: Que Don/Doña \_\_\_\_\_, con  
D.N.I. número \_\_\_\_\_, se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de  
las pruebas de aptitud física consistentes en carrera de velocidad de 60 metros, lanzamiento  
de bola medicinal, carrera de resistencia de 1000 metros y natación de 50 metros estilo  
libre.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ expido el presente Certificado en \_\_\_\_\_ a  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

NOTA - Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

## ANEXO III: Pruebas psicotécnicas

1. Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un profesional de la psicología. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

2. La calificación global de las pruebas psicotécnicas será apto/a / no apto/a.

3. Las áreas y dominios de personalidad general y laboral a evaluar se describen a continuación: en el acceso a la escala técnica y superior, las dimensiones de personalidad laboral que se primarán serán las de innovación y gestión .

4. Adicionalmente, se considerará no apta a cualquier persona candidata al puesto que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que indiquen desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.

5. Los datos obtenidos en estas pruebas podrán ser utilizados instrumentalmente en la entrevista personal que se realice personalmente en las pruebas selectivas de oposición.

6. En concreto, se evaluarán las siguientes áreas de personalidad:

I. Personalidad general

Para la evaluación de la personalidad, hay que tener en cuenta que, en el desempeño del trabajo realizado por las fuerzas de seguridad, existen fuertes implicaciones emocionales, estrés asociado a la peligrosidad del puesto de trabajo, necesidad de poder realizar muchas tareas, a lo que se suma el hecho de ser un trabajo público sujeto a críticas de los ciudadanos. Son aspectos que hacen necesario que sea importante descartar a candidatos que puedan tener indicios de desajuste psicológico.

Se propone pues aplicar pruebas psicométricas que evalúen la estabilidad emocional y la personalidad general. Dichas pruebas constarán de medidas de las siguientes dimensiones de la personalidad:

1. Estabilidad emocional. Podemos decir que las personas con estabilidad emocional son capaces de canalizar sus emociones en la dirección necesaria, manteniéndose serenas incluso en situaciones complicadas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Ansiedad
- Depresión
- Paranoia
- Hostilidad
- Estrés
- Tolerancia al fracaso
- Autocontrol
- Atención y concentración

2. Ajuste social. Las personas con niveles aceptables de ajuste social se caracterizan por ser capaces de trabajar en colaboración con otras con el fin de lograr una meta común, colaborando y apoyando al grupo, siendo capaz, si es necesario, de ser firmes y enérgicas a la hora de justificar las acciones, aunque siempre manteniendo las formas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Liderazgo
- Trabajo en equipo
- Sociabilidad
- Asertividad

3. Ajuste organizacional. El sentido de pertenencia a una organización se traduce en que las personas manifiestan una implicación con la misma, de forma que, atendiendo a las normas, pero sin rigidez, son capaces de realizar sus funciones de forma organizada y tomando decisiones acordes con el procedimiento. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Compromiso con el trabajo
- Atención a las normas
- Flexibilidad
- Planificación
- Iniciativa

Se incluirá adicionalmente una escala de sinceridad, de forma que pueda detectarse tanto la posible distorsión de la imagen debida a problemas psicológicos como la debida al intento de dar un perfil específico.

## II. Personalidad laboral

Es conveniente disponer de medidas que permitan evaluar tendencias de comportamiento relacionadas con el desempeño en el puesto de trabajo, lo que podríamos denominar personalidad laboral. Para ello, se considera relevante la medición de factores relacionados con el ajuste organizacional, es decir, varias dimensiones que informen acerca de la capacidad de. Estos factores pueden ser agrupados en cuatro dominios:

1. Dominio de la relación con los y las demás, que tiene que ver con la capacidad de interactuar con las personas, dirigirlos y motivarlos, siendo sensibles a las necesidades de los demás y capaces de enfrentarse a situaciones conflictivas que puedan requerir soluciones rápidas. Se incluyen pues los factores:

- a) Trabajo en equipo
- b) Liderazgo
- c) Empatía
- d) Resolución de conflictos

2. Dominio de la emoción, que tiene que ver con la capacidad de mantenerse en actitud tranquila y resolutiva en situaciones de presión, sobreponiéndose con rapidez a estímulos externos impactantes. Se trata pues de cómo afrontar el estrés, atendiendo a los factores:

- a) Tolerancia al estrés
- b) Autocontrol

3. Dominio de la innovación, que tiene que ver con la capacidad de asumir retos, intentando nuevos métodos. Se incluyen los factores:

- a) Iniciativa
- b) Creatividad

4. Dominio de la gestión, que tiene que ver con la capacidad de identificar situaciones, organizar personas, así como con las estrategias de decisión. Se evalúa el sentido del trabajo de las personas, que si es alto, se traduce en individuos fiables en su puesto. Se incluyen los factores:

- a) Organización y planificación
- b) Toma de decisiones
- c) Trabajo en equipo
- d) Responsabilidad
- e) Implicación con la organización

ANEXO IV: Temario para la fase de oposición

Grupo I. Derecho constitucional.

1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.
2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.
3. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.
4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
5. El Poder Judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.
6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.
7. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.
8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de Greuges. Sindicatura de Comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.
9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.
10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.
12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.
13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.
14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.
15. Delitos contra la seguridad vial: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.
16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.
17. Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.
18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

### Grupo III. Policía Judicial y Administrativa

19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

### Grupo IV. Régimen local

23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

25. Obligaciones y competencias de los ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

26. La función pública local. El personal al servicio de las administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

### Grupo V. Policía

27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de protección de seguridad ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

### Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

33. Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

34. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

#### Grupo VII. Ciencias sociales

38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.

#### Grupo VIII. Movilidad

41. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

42. Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

43. Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

44. Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.

45. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

46. Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

47. Educación vial: Concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

#### Grupo IX. Policía Administrativa

48. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunitat Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelería. Libros de reclamaciones.

49. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.

50. Sedes festeras tradicionales de la Comunitat Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunitat Valenciana.

51. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.

52. Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.

53. Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

54. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos. Competencias para la autorización.

55. Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.

56. Horarios de espectáculos públicos en la Comunitat Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

57. Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

58. Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

59. Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.

60. El mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos.

#### Grupo X. Legislación especial

61. El transporte urbano en vehículos de turismo. Taxis, auto-turismos VTC. Requisitos administrativos para la realización de la actividad. La ejecución de la actividad y su control. Competencias. Tarifas.

62. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental: conceptos generales. Protección en materia de medio ambiente en la Comunidad Valenciana: Zonas protegidas, protección de animales domésticos, flora y fauna. Control de actividades industriales, agrícolas, ganaderas, mineras y su repercusión sobre el medio ambiente.

63. Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Control y Calidad Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana.

64. Videovigilancia y uso de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. Legislación (LO 4/1997, de 4 de agosto y Reglamento de desarrollo, RD 596/1999, de 16 de abril).

65. Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, normativa comunitaria (Reglamento (UE) 2016/679) y nacional (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales). La figura de la persona delegada de Protección de Datos. El registro de actividades de tratamiento. Medidas técnicas y organizativas de seguridad. La información de derechos a la ciudadanía. La cesión de datos.

66. Comunicaciones en la Policía Local. Sistemas y Equipos de Comunicaciones. La Red de comunicaciones de emergencia de la Generalitat Valenciana. El Centro Integral de Seguridad y Emergencias. Los teléfonos de emergencia 092 y 112.

67. Planes de emergencias. Normativa sobre Protección Civil y Emergencias. Normativa sobre Auto-protección. Planes de protección civil y gestión de emergencias de la Comunitat Valenciana. Plan Territorial de Emergencias de la CV. Plan Territorial de Emergencias Municipal. Protocolos de actuación municipal.

68. Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de mediación de la Comunitat Valenciana. Mediación Policial y métodos alternativos de resolución de conflictos en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Protocolo Marco del Programa Agente Tutor de la Policía Local.

69. La prevención de riesgos laborales en la Policía Local. Normativa aplicable a los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana. Derechos y obligaciones del policía local en materia de prevención de riesgos laborales. La incapacidad laboral: concepto y modalidades.

#### Grupo XI. Grupos sociales

70. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Grupo de pertenencia, de referencia, grupos pequeños.

71. Características del grupo. Los grupos ante la frustración. Las masas y su tipología.

72. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastre. Actuación policial antes situaciones de desastre.

73. Proceso de socialización. Disposición a asumir un papel. Rasgos de personalidad en la dinámica de grupos. Recomendaciones. Liderazgo, papel del líder, factores y funciones.

74. Minorías étnicas y culturales. Marginación. Ley de igualdad de las personas LGTBI de la Comunidad Valenciana.

75. Recomendaciones del Parlamento Europeo ante el racismo y la xenofobia. La actitud policial ante las minorías étnicas.

76. Objetos de estudio de la criminología: delito, delincuente, víctima y control social del comportamiento desviado. Paradigmas explicativos de la delincuencia. Control formal y control informal.

77. Regulación de la responsabilidad penal de las personas menores de edad. Ámbito de aplicación.
78. Medidas susceptibles de ser impuestas ante la responsabilidad penal de los y las menores. Medidas privativas de libertad. Programas de medio abierto. Intervención policial con personas menores.
79. Derechos de la infancia y la adolescencia de la Comunitat valenciana. Actuación de la Policía Local en el absentismo escolar. Coordinación y colaboración policial en la acción protectora pública.
80. Personas extranjeras: Concepto. Derechos de las personas extranjeras en España. Derechos de personas ciudadanas de la Comunidad Europea. Derecho comparado. Derecho de asilo. Régimen de entrada de las personas extranjeras en España. Documentación necesaria para la entrada de personas extranjeras en territorio nacional.
81. Clases de permisos de residencia. Requisitos y documentación. Tramitación. Tarjetas de residencia. Prórrogas y renovaciones. Personas extranjeras indocumentadas. Personas estudiantes extranjeras.
82. Situaciones de las personas extranjeras en España. Documentos de identificación. Otros requisitos. Medios económicos y exigencias sanitarias. Residencia y estancia. Prórroga de la estancia. Solitud, documentación. Expedición, denegación y extinción de la vigencia.

#### Grupo XII. Gestión de mando y habilidades sociales.

83. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.
84. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar...). Estilos de mandar. Metodología del mando. Técnicas de dirección.
85. El factor tiempo. Selección de tareas. Aspectos que distinguen a una buena Jefatura. Utilización de medios. Horarios y Programas por las Jefaturas.
86. Toma de decisiones: El proceso de decisión. Poder y Autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando.
87. Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.
88. Policía Comunitaria. Filosofía, principios y valores. Deontología y ética policial. Buenas prácticas policiales y relación con la ciudadanía. Los programas de Responsabilidad social corporativa en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
89. La gestión de la convivencia en los municipios, programas de prevención y gestión de la diversidad para la mejora de la convivencia, las ordenanzas, especial referencia a las ordenanzas de Convivencia y las ordenanzas de civismo en el espacio público.
90. El estado de alarma. Pandemia: conceptos esenciales y características. Planes policiales de contingencia ante la pandemia. Medidas preventivas: Procedimientos. Características y utilización de materiales: Equipos EPI, mascarillas, hidrogel.

ANEXO V: Cuadro de exclusiones médicas

Cuadro de exclusiones médicas de aplicación al turno libre escala técnica, categoría de inspector:

Para el turno libre para la escala técnica (inspector/a) y en los supuestos en los que la persona aspirante ostente la condición de funcionario de carrera en situación de activo en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva binaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato Digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del personal asesor médico, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

6.1. Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mm/hg en presión sistólica y los 95 mm/ hg en presión diastólica. A juicio de los asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

6.2. Varices ulcerosas.

6.3. Tromboflebitis.

6.4. Insuficiencia cardíaca severa.

6.5. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada.

6.6. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio.

7.1. La bronquiopatía crónica obstructiva.

7.2. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

8. Sistema nervioso.

8.1. Epilepsia

8.2. Alcoholismo

8.3. Toxicomanías.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves y cualquier proceso patológico que, a juicio de las personas asesoras médicas, limite o incapacite a la persona aspirante para el puesto de trabajo al que se opta, no pudiendo quedar dicha valoración al parecer subjetivo de la persona asesora médica que la realice.

Consumo de sustancias tóxicas:

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el tribunal podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier otro tipo de dopaje, quedando eliminadas las personas aspirantes que den positivo al consumo de dichas sustancias.

ANEXO VI: Baremo del concurso de méritos

El tribunal debe evaluar los méritos que las personas aspirantes aleguen, y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de los servicios prestados

0.1. La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.

0.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

0.2.1. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en cualquier categoría de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos.

0.2.2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.

0.3. La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.

1. Titulaciones académicas

1.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

1.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto

b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos

c) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos

d) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos

e) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos

1.3. Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

1.4. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesario para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

2. Valoración de los conocimientos de idiomas

2.1. La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.

2.2. Conocimientos orales y escritos de valenciano.

2.2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

2.2.2. Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

- Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.

- Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto

- Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.

- Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.

- Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.

- Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

2.2.3. Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).

2.2.4. En el caso de aportarse los siguientes certificados:

- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,

- Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,

- Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

2.3. Conocimientos de idiomas no nacionales.

2.3.1. Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

2.3.2. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

2.3.3. Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo	RD 967/1988	RD 1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremo 1
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A2	0,01
2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico Certificado Nivel básico	2º de A2 Certificación nivel A2	0,02
		1º Nivel Medio	1º de B1	0,06
3º curso	3º Ciclo elemental Certificado elemental	2º Nivel medio Certificado Nivel medio	2º de B1 Certificación nivel B1	0,08
4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	0,10
Reválida/ Título de idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud	2º Nivel superior Certificado nivel superior	2º de B2 Certificación nivel B2	0,30
			1º de C1	0,50
			2º de C1 Certificación nivel C1	0,70
			1º de C2	0,80
			2º de C2 Certificación nivel C2	1

2.3.4. Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

3. Valoración de los cursos de formación.

3.1. La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos

3.2. Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

3.3. Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.

3.4. En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.

3.5. Acciones formativas relacionadas con el área profesional:

Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología,

violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

- a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
- c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.

Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

Númerodehoras	Asistencia	Aprovechamiento
De20a50	0,25	0,5
De51a100	0,5	1
De101a150	0,7	1,4
De151a200	0,9	1,8
De201a250	1,15	2,3
Másde250	1,4	2,8

3.6. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

3.7. Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

3.8. No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.

4. Premios, distinciones y condecoraciones.

4.1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

4.2. La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

4.2.1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

- a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.
- b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.
- c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.

4.2.2. Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

4.3. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos.

Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.

4.4. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

5. Otros méritos.

5.1. La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.

5.2. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizada por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.

5.3. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

5.4. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

#### 6. Acreditación de méritos

Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.

b) Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

c) Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la Consellería competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.

d) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell.

e) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por la este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

f) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la Consellería competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

ANEXO VII: Plantilla de autobaremación

PLANTILLA BAREMACIÓN CONCURSO					
1	Servicios prestados (máximo 12,00 puntos)				
1.2.1	Personal funcionario de la policía local en cualquier categoría de policía local de la Comunitat Valenciana: Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos: 0,084 puntos.				
1.2.2	Personal auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos: 0,025 puntos				
2	Titulaciones académicas (máximo 5,00 puntos)				
2.2.a)	Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto.				
2.2.b)	Por títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos				
2.2.c)	Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos				
2.2.d)	Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos				
2.2.e)	Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos				
3.2	Valenciano (máximo 4 puntos)				
3.2.2	- Certificado de nivel A1: 0,50 puntos. - Certificado de nivel A2: 1,00 punto - Certificado de nivel B1: 1,50 puntos. - Certificado de nivel B2: 2,00 puntos. - Certificado de nivel C1: 2,50 puntos. - Certificado de nivel C2: 3,50 puntos.				
3.2.4	- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo: 0,5 puntos. - Certificado de capacitación técnica de corrección de textos: 0,5 puntos. - Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación: 0,5 puntos.				
3.3	Idiomas comunitarios (máximo 1 punto)				
	Plan antiguo	RD 967/1988	RD 1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntos
	1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A2	0,01 puntos
	2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico / Certificado Nivel básico	2º de A2 / Certificación nivel A2	0,02 puntos
			1º Nivel Medio	1º del B1	0,06 puntos
	3º curso	3º Ciclo elemental/ Certificado elemental	2º Nivel medio/ Certificado Nivel medio	2º de B1 / Certificación nivel B1	0,08 puntos
	4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	0,10 puntos
	Reválida/ Título de idioma	2º Ciclo superior / Certificado aptitud	2º Nivel superior/ Certificado nivel superior	2º de B2 / Certificación nivel B2	0,30 puntos
				1º de C1	0,50 puntos
				2º de C1 / Certificación nivel C1	0,70 puntos
				1º de C2	0,80 puntos
				2º de C2 / Certificación nivel C2	1,00 punto
4	Formación (máximo 15,00 puntos)				
Inferiores a 20 horas	a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora. b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora. c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.				

	Horas	Asistencia	Aprovechamiento
20 o más horas	De 20 a 50	0,25	0,5
	De 51 a 100	0,5	1
	De 101 a 150	0,7	1,4
	De 151 a 200	0,9	1,8
	De 201 a 250	1,15	2,3
	Más de 250	1,4	2,8
5	Premios, distinciones y condecoraciones (máximo 2,00 puntos)		
5.2.1	Cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana: a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto. b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos. c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.		
5.3	Condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial: - A título individual, 0,25 puntos por cada una - A título colectivo, 0,15 puntos por cada una		
5.4	Premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno		
6	Otros méritos (máximo 1 punto)		
6.2.	Asistencia a conferencias, jornadas, seminarios (máximo de 0,50 puntos).		
6.3.	Intervención como ponente en conferencias y seminarios (máximo de 0,50 puntos).		
6.4.	Publicaciones relacionadas con la función policial (0,10 puntos por publicación máximo 0,50 puntos).		
Puntuación TOTAL (máximo 40 puntos)			

Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Vila-real.

Vila-real, 24 de junio de 2024  
El Alcalde, José Benlloch Fernández